

ANEXO N° 11

CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2024-MTC/20  
PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS»

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

N° Postor	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			METODOLOGÍA PROPUESTA		PUNTAJE TECNICO TOTAL	OBSERVACIONES	
		MONTO ACREDITADO EN SOLES	PUNTAJE			CUMPLE/ NO CUMPLE			PUNTAJE
			81.00 M > 2 veces el VR y < 2.25 veces el VR	90.00 M >= 2.25 veces el VR y < 2.5 veces el VR	99.00 M >= 2.5 veces el VR				
1	<p>CONSORCIO RMG-LAMBAYEQUE</p> <p>- RMG INGENIEROS E.I.R.L.</p> <p>- MUÑOZ GUEVARA RICARDO</p>	30,877,127.90		99.00	NO CUMPLE	0	99.00	<p>Para el Factor de Evaluación "Metodología Propuesta":</p> <p>A folios 3570 - 3572, como parte del numeral 2.2 "Control de Plazos", el postor adjunta un cronograma de actividades, en cuya columna "Nombre de Tarea", casi todas las tareas descritas se encuentran cortadas o incompletas, lo cual no permite identificar o comprender su real alcance.</p> <p>Asimismo, en la Consulta N° 26 del pliego absolutorio de consultas y observaciones señala: "Se precisa que la programación de recursos deberá ser concordante con los recursos de la estructura de costos de los términos de referencia."; sin embargo, a folio 360Z, el postor ha consignado que el personal "01 Especialista en Arqueología" tendrá una duración o tiempo de 720 días, esta información es contradictoria con lo requerido en los términos de referencia de las bases integradas definitivas - estructura de costos, la cual señala en su página 52, que para el "Especialista en Arqueología" se tiene una duración o tiempo de 360 días, esto resulta una contradicción o imprecisión, que afectaría el precio ofertado, pues se estaría presupuestando pagar a un profesional por el doble de tiempo del presupuestado.</p> <p>Además, el postor en sus folios 3509 al 3529, consigna el numeral 1.3 Procedimientos para garantizar el cumplimiento de normativas de seguridad y gestión ambiental; sin embargo, de la revisión del mismo, no se denota que se haya propuesto los procedimientos a seguir que aseguren el cumplimiento de normativas de seguridad en la obra.</p> <p>Al respecto, se debe considerar el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual en su Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, a la letra dice: "(...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno". Asimismo, lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 0503-2020-TCE-S1, que indica: "En ese sentido cualesquiera de las formas de acreditación establecidas en las bases integradas (de conformidad con las bases estándar), debe ser cumplida por el postor, quien asume entera y exclusiva responsabilidad para la formulación y presentación de su oferta, de manera que las consecuencias o defectos en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia."</p>	
2	<p>CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE JUANA RÍOS</p> <p>- H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.</p> <p>- MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU</p> <p>- KUKOVA INGENIEROS S.A.C.</p> <p>- RBG INGENIEROS S.A.C</p> <p>- BECERRA GUEVARA RICARDO LENIN</p>	27,213,166.05	90.00		NO CUMPLE	0	90.00	<p>Las Bases Integradas Definitivas establecidas por el OSCE, establecieron entre otros, la metodología deberá abordar los siguientes aspectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Descripción de las fases del servicio de supervisión, cronograma de actividades y estructura de trabajo.</li> <li>✓ Estrategias para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas, normativas y buenas prácticas constructivas.</li> <li>✓ Procedimientos para garantizar el cumplimiento de normativas de seguridad y gestión ambiental.</li> </ul> <p>De la revisión integral de la metodología (folios 3481 - 3620), no se evidencia que el postor haya desarrollado los aspectos relevantes antes citados.</p> <p>Al respecto, se debe considerar el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual en su Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, a la letra dice: "(...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno". Asimismo, lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 0503-2020-TCE-S1, que indica: "En ese sentido cualesquiera de las formas de acreditación establecidas en las bases integradas (de conformidad con las bases estándar), debe ser cumplida por el postor, quien asume entera y exclusiva responsabilidad para la formulación y presentación de su oferta, de manera que las consecuencias o defectos en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia."</p>	
3	<p>CONSORCIO SUPERVISOR JUANA RIOS</p> <p>- PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p> <p>- DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU</p>	62,417,725.11		99.00	CUMPLE	1	100.00		
VALOR REFERENCIAL (S/)		11,141,813.70							